



Firmado digitalmente por:  
 YESQUEN PUERTAS Nadia FAU  
 20131379944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 25/03/2021 10:42:06-0500



Firmado digitalmente por:  
 REGALADO TAMAYO Raul FAU  
 20131379944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 23/03/2021 18:08:38-0500



# Resolución Ministerial

Nº 284-2021-MTC/01

Lima, 30 MAR. 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 042-2021-MTC/04.01 de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y el Memorandum N° 0277-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define los Planes de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 39 del Reglamento señalado en el considerando precedente establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre;

Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población; asimismo, refiere que entre los tipos de planes de contingencias, se tiene el Plan de Contingencia Sectorial (PCS), el mismo que es elaborado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Ministro mediante Resolución Ministerial;



Firmado digitalmente por:  
 CORNEJO LLERENA Americo  
 Jesus FAU 20131379944 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 25/03/2021 12:57:53-0500



Firmado digitalmente por:  
 CAIGUARAY PEREZ Paul  
 Werner FAU 20131379944 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 30/03/2021 11:46:00-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARRILLO PURIN Diego Eloy  
 FAU 20131379944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 26/03/2021 20:55:58-0500

Que, por otro lado, en el subnumeral 6.5 del numeral VI, referente a las Disposiciones Específicas, de los lineamientos citados precedentemente, señala que la etapa de evaluación y actualización del Plan permite valorar la eficacia y utilidad del plan en atención de la emergencia o desastre, mediante el seguimiento de su aplicación, la valoración de opiniones del personal operativo, las intervenciones y actividades realizadas. Los planes de contingencias son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua; en función a los cambios generados en cuanto al incremento de la vulnerabilidad o cambios normativos;

Que, dentro de este contexto normativo, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2019 MTC/01, se aprobó el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos de carácter sectorial en materia de gestión del riesgo de desastres, para el desarrollo de acciones coordinadas para la protección de la infraestructura y los servicios de transportes y comunicaciones ante la inminencia u ocurrencia de lluvias intensas;

Que, en ese sentido, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Memorando N° 042-2021-MTC/04.01 remite a la Secretaría General el Informe N° 007-2021-MTC/04.01, mediante el cual sustenta la necesidad de actualizar el Plan de Contingencia Sectorial ante Lluvias Intensas del Sector Transportes y Comunicaciones, en el marco de la nueva estructura orgánica prevista en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020 MTC/01, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 087-2019 MTC/01 de fecha 11 de febrero de 2019;

Que, por Memorándum N° 0277-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 028-2021-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, a través del cual, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la actualización del Plan de Contingencia Sectorial ante Lluvias Intensas del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a lo expuesto, es necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; y la Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Contingencia Sectorial ante Lluvias Intensas del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 087-2019 MTC/01 de fecha 11 de febrero de 2019.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
**EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

